



Castilla-La Mancha



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA RED CASTELLANO MANCHEGA DE DESARROLLO RURAL (RECAMDER) PARA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE AGENDAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (ADUR), EN ÁMBITOS SOMETIDOS A EXTREMA E INTENSA DESPOBLACIÓN.

REUNIDOS



De una parte, D. JOSE LUIS MARTINEZ GUIJARRO, Vicepresidente Primero del Gobierno de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 79/2023, de 9 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre y de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 5/2024, de 13 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y, por otra, D. JESÚS ORTEGA MOLINA, en nombre y representación de la Red Castellano Manchega de Desarrollo Urbano y Rural, en adelante RECAMDER, con CIF G-16177453 y domicilio en Plaza Jardinillos no 4 de Brihuega (Guadalajara), en su calidad de presidente, en virtud de su designación en sesión celebrada el 5 de febrero de 2024.



Cada uno de ellos en nombre y representación de las entidades mencionadas, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio,

MANIFIESTAN

I

La Vicepresidencia Primera del gobierno de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 5/2024, de 13 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ostenta competencias, entre otros, en materia de planificación estratégica de las políticas que incidan en el territorio, y las correspondientes al reto demográfico y al despoblamiento territorial, correspondiendo a la Viceconsejería de Planificación Estratégica la elaboración de estudios y planes para la definición de la estrategia territorial de la Región, así como de sectores o zonas específicos en especial en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación así como la preparación, elaboración, gestión y seguimiento de cuantos estudios, planes, programas e instrumentos se estimen adecuados implementar a nivel regional para atender las necesidades de la ciudadanía.

II

La Red Castellano Manchega de Desarrollo Urbano y Rural (RECAMDER) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por 29 Grupos de Desarrollo Rural que engloban 884 municipios de Castilla-La Mancha, y que tiene en su objeto el de mejorar y facilitar el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) y aumentar la calidad de vida y las oportunidades de las personas que viven en el medio rural, siendo la única red de ámbito regional que tiene como fin fundamental el desarrollo del medio rural castellano manchego.

III

Los Grupos de Desarrollo Rural son asociaciones sin ánimo de lucro con más de dos décadas de experiencia en la gestión de Fondos Europeos y elaboración de Estrategias de Desarrollo Local. Están asentados en los diferentes territorios rurales de Castilla-La Mancha e integrados por administraciones locales, organizaciones empresariales y agrarias, asociaciones ecologistas, asociaciones de personas discapacitadas, organizaciones de mujeres, organizaciones juveniles, entre otros representantes del tejido socioeconómico comarcal. Todo con el objetivo de que sean los propios habitantes del medio rural los que diseñen las estrategias de desarrollo de sus territorios y tomen las decisiones necesarias para ellos.

Además, los Grupos son unos grandes conocedores de las potencialidades y debilidades de sus respectivos territorios y realizan una función de dinamización en los mismos.

IV

El 29 de junio de 2018, el Consejo de Ministros aprobó el "**Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española para el Desarrollo Sostenible**", una de las políticas palanca para la implementación de dicha Agenda es la "**Agenda Urbana Española**" (en adelante, AUE), tomada en consideración por el Consejo el 22 de febrero de 2019. La AUE no solo sirve como marco de referencia para las áreas urbanas, sino que establece un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano, con independencia de su tamaño y que incumbe al territorio en su conjunto.

La AUE, que no se olvida de los pueblos, ni de los territorios predominantemente rurales, que también juegan un papel importante en el desarrollo y que viven bajo constante riesgo de despoblación por su vinculación con lo urbano del que dependen y por el que, en ocasiones, pueden verse amenazados, se concibe como un documento estratégico, sin carácter normativo, que está imbuido de enfoques pragmáticos con vocación de utilidad y, por supuesto, de consenso. En definitiva, la Agenda busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, porque son ellos los verdaderos ejes que deben impulsar cualquier política de desarrollo.

V

En línea con otros documentos de referencia como la Agenda 2030 y la Agenda Urbana Europea, la **“Agenda Territorial 2030”**, aprobada en la reunión informal de ministros de la UE responsables de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, celebrada el 1 de diciembre de 2020, destacó la necesidad de actuar para evitar el creciente incremento de las desigualdades y desequilibrios que se observan entre las personas y los territorios, en especial en temas como la calidad de vida, el acceso a los servicios, la digitalización, el empleo, etc.; incidiendo en la necesidad de promover la cohesión territorial, lo que implica fomentar un desarrollo territorial equilibrado y armonioso entre regiones, municipios y ciudades, basando en la diversidad de lugares y en la subsidiariedad, con el fin de ofrecer una mayor igualdad de oportunidades a los ciudadanos, en especial en el medio rural y sobre todo en áreas sometidos a fuertes procesos de despoblación.

VI

El 7 de mayo de 2021 se aprobó en las Cortes de Castilla-La Mancha la Ley 2/2021, de Medidas Económicas, Sociales y Fiscales frente a la Despoblación y para el Desarrollo Urbano y Rural de Castilla-La Mancha. El objeto de la Ley es regular y establecer principios de actuación y medidas tendentes a la consecución de un desarrollo integral del medio rural. Para ello la Ley regula la gobernanza que debe articular la acción pública coordinada de las diferentes Administraciones con competencias en las políticas sectoriales de aplicación en el medio rural y de la lucha contra la despoblación, garantizando la participación de los agentes sociales y económicos presentes en el territorio.

Entre los fines y objetivos de la Ley se encuentran, entre otros:

- Impulsar el equilibrio y la cohesión social, económica y territorial, así como el desarrollo integral del medio rural, fomentando la redistribución justa y equitativa de los recursos entre el medio rural y urbano.
- Mejorar la calidad de vida de la población del medio rural, elevando el grado de bienestar de sus habitantes y asegurando unos servicios públicos básicos, adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.
- Frenar los procesos de despoblación del medio rural implementando medidas de acción positiva dirigidas a los habitantes de las zonas sometidas a fuertes procesos de despoblación.
- Mantener y ampliar la base económica del medio rural, fomentando la incorporación de nuevas actividades económicas compatibles con un desarrollo sostenible.
- Desarrollar el mecanismo participativo e invertir en el capital social territorial, con el fin de integrar y coordinar a agentes sociales y organizaciones implicadas en el medio rural.



La Ley establece los criterios para determinar las distintas tipologías de zonas rurales sometidas a procesos de despoblación y para su desarrollo se establecen igualmente los instrumentos básicos de planificación, entre los que destaca la *“Estrategia Regional Frente a la Despoblación”*.

Sobre la base de la citada Ley, la *“Estrategia Regional Frente a la Despoblación”* fue aprobada por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha el 14 de diciembre de 2021, y se trata del principal instrumento de planificación de las medidas derivadas de la acción de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con aquellas zonas rurales que se encuentran en situación de escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. En ella que se determinan los objetivos y actuaciones a desarrollar por la Administración Regional en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, los mecanismos de financiación, así como los de evaluación y seguimiento de la misma a través de indicadores de tipo cuantitativo y cualitativo que permiten medir la consecución de sus objetivos.

La Estrategia define cuatro Objetivos Estratégicos, desarrollados en 23 líneas de actuación, que se concretan en 57 objetivos específicos y 210 actuaciones, que deben desarrollarse durante un periodo de diez años, entre 2021 y 2031.

VII

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera de interés proseguir con el desarrollo de estrategias y medidas en pos al mayor desarrollo del medio rural de la Región y de la lucha contra su despoblación, y, en este sentido, la Administración regional estima necesario continuar con el desarrollo de las políticas iniciadas en tal dirección. De este modo la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha decidido proceder a la elaboración e implantación de *“Agendas de Desarrollo Urbano y Rural”* (en adelante, ADUR) en el conjunto del territorio regional, en especial en sus zonas sometidas a procesos de despoblación.

Estas Agendas se conciben como documentos estratégicos, sin carácter normativo, con vocación de servicio al conjunto de la ciudadanía de los territorios a los que se refieren, así como a su entorno más inmediato, promoviendo en definitiva un desarrollo rural integral.

Con este objetivo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y RECAMDER consideran necesario y conveniente que tanto para la elaboración como para la implementación de las futuras ADUR se cree un marco de colaboración entre las partes firmantes que tenga como referente tanto a las zonas de la Región en riesgo de despoblación en las que los Grupos de Desarrollo Rural que actualmente existen de Castilla-La Mancha desarrollan su labor diaria como los objetivos, contenidos y las determinaciones establecidas en las normas y documentos referidos anteriormente.

A la vista de lo expuesto, ambas partes consideran de interés para ambas instituciones colaborar en la elaboración, tramitación, aprobación e implantación de las ADUR y sus correspondientes Planes de Acción y, con este fin, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y RECAMDER para el desarrollo conjunto del proceso de elaboración e implementación de las ADUR en el conjunto del territorio de Castilla-La Mancha, entendiendo aquellas como instrumentos de desarrollo y plasmación en los diversos territorios de Castilla-La Mancha de las políticas de desarrollo rural y lucha contra la despoblación a que se refieren tanto la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Fiscales frente a la Despoblación y para el Desarrollo Urbano y Rural de Castilla-La Mancha como el resto de documentos y estrategias referidos en la parte expositiva del presente Convenio.

A tal fin, las partes firmantes han seleccionado cinco primeros ámbitos de la Región donde desarrollar las otras tantas primeras ADUR en el conjunto del territorio regional, teniendo como sujetos referentes en su seno tanto a los órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como a los GDR que desarrollan su actuación en aquellos.

	Ámbito	Provincia	GDR
AB-7	Sierra de Alcaraz	Albacete	SACAM
CR-6	Campo de Montiel	Ciudad Real	TIERRAS DE LIBERTAD
CU-6	Cuenca Centro	Cuenca	ADESIMAN
GU-3	Señorío de Molina	Guadalajara	MOLINA DE ARAGÓN
TO-12	La Jara	Toledo	TIERRAS DE TALAVERA

La delimitación gráfica de los ámbitos de actuación antes referidos se define en el Anexo I al presente Convenio.

SEGUNDA. Compromisos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Son compromisos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Dirigir y supervisar los trabajos de elaboración, tramitación, aprobación, difusión y publicación de las ADUR y sus Planes de Acción, así como proceder a la promoción, seguimiento y apoyo técnico de sus fases de implantación y evaluación. Dichas labores, se referirán, entre otros, a los siguientes aspectos:
 - El dictado general de los objetivos y directrices que han de guiar el proceso de elaboración de las ADUR, siempre contando con las aportaciones que en este sentido se eleven desde RECAMDER o desde cualquiera de los GDR implicados.



- o La determinación y homogenización del contenido de los trabajos desarrollados por cada uno de los equipos redactores de las ADUR, con especial relevancia respecto de las relaciones de éstos tanto con los distintos GDR como con los diferentes órganos la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- o El seguimiento de los trabajos y de los procesos de participación y difusión de los Planes de Acción de cada ADUR, así como de su posterior proceso de implementación.
- Colaborar con RECAMDER y los GDR vinculados a los ámbitos seleccionados para el desarrollo de los compromisos establecidos en el presente Convenio, mediante la intervención y el apoyo de los equipos técnicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Aportar las cantidades que se indican en el siguiente cuadro, destinadas a la financiación de las actuaciones necesarias para coordinación de los trabajos de elaboración de las cinco ADUR y sus Planes de Acción, a las que alude la cláusula primera del presente Convenio, y llevar a cabo el proceso de participación, sensibilización, comunicación y participación de estas, con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se indican a continuación:

Aplicación presupuestaria	Anualidad e Importe		
	2024	2025	TOTAL
1102/112A/22706	43.000 €	58.000 €	101.000 €

Para la liquidación del crédito señalado en el cuadro anterior RECAMDER, durante el proceso de elaboración de las ADUR y sus Planes de Acción que, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III del presente convenio, tendrá una duración de un año, deberá remitir mensualmente a la Viceconsejería de Planificación Estratégica certificación de los gastos efectivamente realizados junto con la relación de gastos producidos, así como un informe relativo a la ejecución de los trabajos de elaboración de dichos documentos.

- Promover y gestionar cuantos acuerdos de colaboración sean posibles con aquellas otras entidades nacionales o internacionales, relacionadas con la materia propia de las ADUR, que muestren su interés en colaborar en la elaboración e implementación de estas.
- Solicitar, tramitar y gestionar cuantas ayudas o subvenciones sea posible solicitar para la financiación de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

TERCERA. Compromisos asumidos por RECAMDER:

Por su parte RECAMDER se compromete a:

- Promover, coordinar y facilitar la colaboración de los Grupos de Desarrollo Rural vinculados a los ámbitos anteriormente señalados para el desarrollo de las ADUR aportando la financiación necesaria para la contratación de los equipos técnicos que deban desarrollar los trabajos de



elaboración de las ADUR y sus Planes de Acción, de acuerdo con las directrices de la Viceconsejería de Planificación Estratégica.

La participación de los cinco Grupos de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha en la elaboración de las ADUR, supondrá un aporte económico por un importe máximo de 76.000 € cada uno, que se financiará a través de los proyectos propios del grupo incluidos en sus estrategias de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

Se adjunta como Anexo II al presente Convenio documentos de aceptación de cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural comprometidos con lo previsto en el presente Convenio.

- Llevar a cabo, por encargo y en representación de los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados, el proceso de Licitación pública para la contratación de una empresa con cualificación técnica suficiente para la redacción de las ADUR y sus correspondientes Planes de Acción, de acuerdo con las directrices de la Viceconsejería de Planificación Estratégica.

Los trabajos a desarrollar por los equipos técnicos de la empresa adjudicataria para la elaboración de las ADUR y sus Planes de Acción tendrán el contenido mínimo que se indica en el Anexo III del presente convenio y se desarrollarán de acuerdo con las siguientes fases:

- FASE 1.- Desarrollo de la Memoria Técnica.
- FASE 2.- Análisis y Diagnóstico.
- FASE 3.- Avance del Plan de Acción
- FASE 4.- Elaboración del documento definitivo y Metodología de Seguimiento.

- Contratar a una empresa con cualificación técnica suficiente para el desarrollo de los trabajos correspondientes al proceso de Participación, Sensibilización, Comunicación y Publicación de las ADUR y sus correspondientes Planes de Acción bajo la dirección y supervisión de la Viceconsejería de Planificación Estratégica. Los objetivos y contenidos de dicho trabajo se detallan en el documento que se adjunta como Anexo III al presente Convenio.

- Contratar al personal necesario, con cualificación técnica suficiente, para la realización de los trabajos de coordinación de los trabajos de elaboración de las ADUR y sus Planes de Acciones. Dicho personal coordinador actuará bajo la supervisión de la Viceconsejería de Planificación Estratégica, siendo las funciones a realizar las siguientes:

- La coordinación de los equipos encargados de la redacción de cada una de la ADUR y sus correspondientes Planes de Acción con el equipo de Participación, Sensibilización, Comunicación y Publicación de estas, conforme a las directrices de la Viceconsejería de Planificación Estratégica.
- La coordinación y homogenización del contenido de los trabajos desarrollados por cada uno de los equipos.



- La coordinación del trabajo de los equipos seleccionados con los órganos directivos de los correspondientes Grupos de Desarrollo Rural.
- El seguimiento de los trabajos de redacción de las Agendas y de los procesos de participación y difusión de los Planes de Acción y la elaboración de cuantos informes técnicos relativos a dicho seguimiento le sean requeridos por la Viceconsejería de Planificación Estratégica.
- Y cualesquiera otras funciones que le encomiende la Viceconsejería de Planificación Estratégica que tengan como finalidad coordinar y homogenizar el contenido de los trabajos a desarrollar.



CUARTA. Propiedad de los trabajos.

La propiedad de los trabajos que se realicen como consecuencia del presente Convenio corresponderá a las partes firmantes del mismo, así como a los Grupos de Desarrollo Rural de referencia para cada uno de los ámbitos.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

Para la planificación y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por tres representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quienes asumirán los cargos de presidente, secretario y vocal y dos representantes de RECAMDER quienes asumirán los cargos de vicepresidente y vocal respectivamente.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- 
- a) Realizar un seguimiento general de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio y definir un plan de actuaciones específicas, si se estimara oportuno.
 - b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este Convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes, y levantando la correspondiente acta de la sesión correspondiente.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTA. Colaboración con otras Administraciones.

En el marco de lo dispuesto en la cláusula segunda y a efectos de la mejor consecución del objeto del presente Convenio, se promoverá la colaboración con los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales. Asimismo, se promoverá la colaboración con otras instituciones y organismos públicos relacionados con la materia propia de las ADUR.

SÉPTIMA. Publicación y divulgación de actividades.

Las partes firmantes podrán divulgar las acciones y experiencias que se deriven de las actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio. En cuantas ocasiones se publicite por las partes en los medios de comunicación o por cualquier otro medio el presente Convenio, deberán éstas referenciar a todas las Administraciones firmantes del mismo.

OCTAVA. Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia de este Convenio se establece en VEINTICUATRO (24) Meses desde su firma. No obstante, en cualquier momento anterior a su finalización, las partes firmantes podrán acordar la prórroga del Convenio por un nuevo periodo de menor o igual duración, con el límite de lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o su extinción.

NOVENA. Modificación.

De conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de los firmantes.

DÉCIMA. Causas de Resolución del Convenio

De conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A tales efectos se entenderá como causas de resolución la finalización del periodo de su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de las partes firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes, la decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La extinción del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos exige que la parte incumplidora sea requerida por la otra parte para que en el plazo que ésta determine, que no será inferior a 15 días, aquélla cumpla con las obligaciones o compromisos que se



Castilla-La Mancha



consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La extinción del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos no dará a la parte cumplidora derecho a indemnización alguna.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

UNDÉCIMA. Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes acuerdan que las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, con el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por triplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**Vicepresidente Primero del
Gobierno de Castilla-La Mancha**

Fdo.: José Luis Martínez Guijarro

Presidente de RECAMDER

Fdo.: Jesús Ortega Molina